

El Gobierno del Estado de Jalisco pudiera estar sujeto a diversos procedimientos significativos en materia legal y administrativa, asociados con la retención de impuestos y por asuntos derivados de la relación laboral con los trabajadores que han estado y se encuentran al servicio de la entidad, así como por el ejercicio de sus atribuciones expresamente establecidas en las Leyes, Reglamentos y Normatividad aplicable para tal efecto y que invariablemente implican relaciones financieras, administrativas y contractuales con terceros, pudiendo ser:

- *Procedimientos y juicios fiscales asociados a la retención o cobro de impuesto, derechos y otras contribuciones.*
- *Procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores y funcionarios públicos, que pudieran derivar en afectación de las finanzas públicas.*
- *Juicios laborales burocráticos.*
- *Juicios administrativos interpuestos por particulares en contra de la administración estatal por la prestación de servicios públicos, ejecución de obra pública y el ejercicio de funciones públicas.*
- *Procedimientos y juicios administrativos interpuestos por terceros derivados de las relaciones contractuales para la prestación de servicios públicos y el ejercicio de funciones públicas.*
- *Determinaciones de responsabilidad patrimonial del Estado por omisión o por indebida actuación de la autoridad estatal.*
- *Afectaciones derivadas de contingencias financieras que tienen origen en ejercicios anteriores.*

Por otra parte, la entidad ha sido y es sujeta de fiscalización por las operaciones financieras y presupuestales derivadas de su propia función pública, así como por el ejercicio de recursos federales transferidos al Gobierno del Estado mediante Convenios celebrados con la Federación o en apego a disposiciones legales establecidas en ordenamientos de carácter federal.

Derivado de lo anterior el Gobierno del Estado de Jalisco, pudiera enfrentar situaciones contingentes, surgidas a raíz de sucesos derivados de las operaciones financieras de la administración gubernamental, y cuya existencia pudiera no ser susceptible de cuantificación en este periodo, indicando que en su caso dichas obligaciones igualmente no contarían con una certeza razonable de ocurrencia y exigencia a futuro, por lo que conscientes de este hecho se realizarán en su caso las aclaraciones y gestiones necesarias para enfrentar y disminuir el impacto financiero que representaría la posibilidad de una contingencia que afecte a la entidad.